

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2019-00784

**CLASE DE PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL –
INTERROGATORIO DE PARTE**

**SOLICITANTE: SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E
INCENTIVOS COLOMBIA S.A.**

ABSOLVENTE: FUNDACIÓN FITEC

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la absolvente **FUNDACIÓN FITEC** quedó debidamente notificada el **25 de febrero de 2020**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (fl.77).

Con el fin de continuar con este trámite se señala la hora de las **2:30 P.M.** del día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, para que comparezca **FUNDACIÓN FITEC**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a absolver **interrogatorio de parte**.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c5bdb5493fb45981ea151ee7054c159656110dd40117e602bbc7e428d6b970**

Documento generado en 07/09/2020 06:38:20 p.m.